



DECRETO DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL MARTIN BETHENCOURT, CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DEL AREA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ASUNTO: INFORME PROPUESTA CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2020

Visto el Expediente 2015006209, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Al amparo de la vigente Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, se pretende regular como cada año, el calendario de descanso semanal obligatorio para el año 2020.

II. Con fecha de 18 de diciembre de 2019 se trata el asunto del calendario de parada en la reunión celebrada con la Mesa del Taxi, a los efectos de consultar su conformidad. En la citada reunión, se pone de manifiesto la necesidad de realizar ciertos cambios en los días 24 y 31 de diciembre y en el día de la cabalgata de las fiestas del Carnaval; a los efectos de adaptar el servicio a la demanda existente en las mañanas de los citados días. Se propone por los representantes del sector, que sea día de libre elección únicamente a partir de las 16:00 horas, de manera que de las 00:00 horas a las 16:00 horas, descansen las licencias que le corresponden por la letra asignada. La Mesa del Taxi acuerda la modificación del calendario vigente para 2019, en los días 24 y 31; así como introducir este cambio en el calendario propuesto para 2020.

III.- Con fecha de 20 de diciembre de 2019, se dicta Decreto de modificación del calendario de 2019 para los días 24 y 31.

A la vista de los antecedentes anteriores, se emite la siguiente propuesta con los fundamentos jurídicos siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, asimismo el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

II. La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: "Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	Xxf94JVCQgmxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	26/12/2019 16:50:20
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Xxf94JVCQgmxxcHlqFKzRA==		





en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”

Más concretamente, el artículo 84.2.b del mismo texto legal establece que “2. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.” Del mismo modo se expresa el artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

III. Dispone el artículo 24 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT), relativo a potestades municipales, lo siguiente: “1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio (...). En ejercicio de tal potestad podrá: a) Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”

En el ámbito de esta potestad municipal, se pretende mediante Decreto aprobar el calendario de días de parada para el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2020, y que se configura conforme a los criterios establecidos por el servicio técnico, según el cual:

“Los vehículos auto taxis (el titular de la licencia y en su caso el asalariado contratado) estarán obligados a un día de descanso semanal, comprendido entre lunes y viernes.

El Ayuntamiento designará los días de descanso semanal de tal forma que cada día de la semana quedará fuera de servicio una quinta parte de las licencias, en total unas 159 licencias.

Los sábados y los domingos sólo trabajarán la mitad de las licencias, distribuidas por licencias pares e impares.

En el Anexo I se establecen los números de licencias y los días de descanso semanal que les corresponde a cada licencia, agrupándose mediante las letras A-B-C-D-E.

Se considera hasta el número 1086 porque es el número mayor de las licencias concedidas, si bien, por diversos motivos (rescate...) han sido retiradas hasta el momento durante 2018 43 licencias; encontrándose otras 10 licencias en tramitación, cuyo rescate será acordado antes de finalizar el año 2018; por lo que se han tenido en cuenta las 783 licencias que estarán vigentes en 2019, para la elaboración de dicho Anexo.

Los taxis deberán instalar, con el inicio del nuevo año, un distintivo adhesivo (A-B-C-D-E) identificando el grupo al que pertenecen, ajustándose a las indicaciones previstas en el Anexo II de la presente resolución.

El descanso semanal se iniciará a las 00,00 del día asignado al efecto y se prolongará hasta las 00,00 horas del día siguiente.

Código Seguro De Verificación	Xxf94JVCQgmxxcH1qFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	26/12/2019 16:50:20
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Xxf94JVCQgmxxcH1qFKzRA==		





Con el fin de garantizar la prestación del servicio los fines de semana, en el cambio de turno entre licencias pares e impares de sábados a domingos, se permitirá que las licencias entren media hora antes y las salientes lo hagan media hora después.

Con la finalidad de mejorar la equidad en el reparto de días de parada, los grupos rotarán cada cuatro semanas.

Los días festivos, entre lunes y viernes, computan como el resto de días laborales al efecto de establecer las rotaciones.

Teniendo en cuenta las propuestas de los representantes del sector a los efectos de adaptar el servicio al aumento de la actividad ciudadana (comercial, lúdica, etc.) y a la demanda de servicios existentes.

- 1) SERAN DIAS DE LIBRE ELECCION DURANTE TODO EL DIA:
 - a. En el período navideño, los días 1, 5 y 6 de enero y 25 de diciembre.
 - b. En el período de fiestas de Carnaval, los días 22 (sábado de ritmo y armonía) 23 (domingo carnaval de día), 24 (lunes de carnaval en la calle), 25 (martes de carnaval), 29 de febrero (sábado carnaval de día) y 1 de marzo de 2020 (domingo de piñata).
- 2) SERAN DIAS DE LIBRE ELECCION UNICAMENTE A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS:
 - a. En el periodo navideño, los días 24 y 31 de diciembre
 - b. En Carnaval, el día 21 de febrero (viernes de cabalgata)

Los vehículos destinados al servicio de transporte de personas con movilidad reducida respetarán los turnos de descanso establecidos, si bien quedarán exentos cuando realicen servicios para personas con movilidad reducida.

Los vehículos auto taxis que circulen en días de descanso obligado (porque el titular no tiene otro vehículo) deberán llevar un cartel plastificado y visible en el que se indique "FUERA DE SERVICIO".

Para servicios contratados antes de finalizar su turno y rebasen el horario establecido, deberán colocar el cartel "FUERA DE SERVICIO" a la entrada de la ciudad y su taxímetro con la tarifa e importe correspondiente.

Trabajar en el día de descanso obligatorio se considera falta grave (art 105.22 h) LOTCC"

IV.- La competencia para determinar el calendario de días de descanso semanal obligatorio deriva directamente del anteriormente transcrito artículo 24.1.a) de la vigente Ordenanza Municipal, que establece que se hará por Decreto, correspondiendo por tanto al Ilmo. Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, de conformidad con la delegación por Decreto de alcaldía, de 17 de junio de 2019.

A la vista de todo lo anterior, **se propone:**

Código Seguro De Verificación	Xxf94JVCQgmxxcH1qFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	26/12/2019 16:50:20	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Xxf94JVCQgmxxcH1qFKzRA==			



PRIMERO.- Establecer para el año 2020, el siguiente calendario (ANEXO I) de descanso semanal obligatorio, conforme a los criterios expresados en el Fundamento de Derecho III.

SEGUNDO.- Comunicar al sector, que los taxis deberán tener actualizada la pegatina de la letra correspondiente a su licencia; conforme al nuevo calendario, con fecha de inicio del año 2020.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el calendario con los días obligatorios del descanso semanal para el año 2020; así como en la web municipal para garantizar su difusión.

Código Seguro De Verificación	Xxf94JVCQgmxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	26/12/2019 16:50:20
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Xxf94JVCQgmxxcHlqFKzRA==		





CALENDARIO DESCANSO OBLIGATORIO SEMANAL TAXIS SANTA CRUZ DE TENERIFE AÑO 2020

ANEXO

CALENDARIO DESCANSO OBLIGATORIO SEMANAL TAXIS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2020

ene-20						
L	M	X	J	V	S	D
		1C	2D	3E	4P	5I
6A	7B	8C	9D	10E	11I	12P
13A	14B	15C	16D	17E	18P	19I
20A	21B	22C	23D	24E	25I	26P
27B	28C	29D	30E	31A		

feb-20						
L	M	X	J	V	S	D
					1P	2I
3B	4C	5D	6E	7A	8I	9P
10B	11C	12D	13E	14A	15P	16I
17B	18C	19D	20E	21A	22I	23P
24C	25D	26E	27A	28B	29P	

mar-20						
L	M	X	J	V	S	D
						1I
2C	3D	4E	5A	6B	7I	8P
9C	10D	11E	12A	13B	14P	15I
16C	17D	18E	19A	20B	21I	22P
23D	24E	25A	26B	27C	28P	29I
30D	31E					

abr-20						
L	M	X	J	V	S	D
		1A	2B	3C	4I	5P
6D	7E	8A	9B	10C	11P	12I
13D	14E	15A	16B	17C	18I	19P
20E	21A	22B	23C	24D	25P	26I
27E	28A	29B	30C			

may-20						
L	M	X	J	V	S	D
				1D	2I	3P
4E	5A	6B	7C	8D	9P	10I
11E	12A	13B	14C	15D	16I	17P
18A	19B	20C	21D	22E	23P	24I
25A	26B	27C	28D	29E	30I	31P

jun-20						
L	M	X	J	V	S	D
1A	2B	3C	4D	5E	6P	7I
8A	9B	10C	11D	12E	13I	14P
15B	16C	17D	18E	19A	20P	21I
22B	23C	24D	25E	26A	27I	28P
29B	30C					

jul-20						
L	M	X	J	V	S	D
		1D	2E	3A	4P	5I
6B	7C	8D	9E	10A	11I	12P
13C	14D	15E	16A	17B	18P	19I
20C	21D	22E	23A	24B	25I	26P
27C	28D	29E	30A	31B		

ago-20						
L	M	X	J	V	S	D
					1P	2I
3C	4D	5E	6A	7B	8I	9P
10D	11E	12A	13B	14C	15P	16I
17D	18E	19A	20B	21C	22I	23P
24D	25E	26A	27B	28C	29P	30I
31D						

sep-20						
L	M	X	J	V	S	D
		1E	2A	3B	4C	5P
6E	7A	8B	9C	10D	11P	12I
13E	14A	15B	16C	17D	18P	19I
20E	21A	22B	23C	24D	25P	26I
27E	28A	29B	30C			

oct-20						
L	M	X	J	V	S	D
			1C	2D	3I	4P
5A	6B	7C	8D	9E	10P	11I
12A	13B	14C	15D	16E	17I	18P
19A	20B	21C	22D	23E	24P	25I
26A	27B	28C	29D	30E	31I	

nov-20						
L	M	X	J	V	S	D
						1P
2B	3C	4D	5E	6A	7P	8I
9B	10C	11D	12E	13A	14I	15P
16B	17C	18D	19E	20A	21P	22I
23B	24C	25D	26E	27A	28I	29P
30C						

dic-20						
L	M	X	J	V	S	D
		1D	2E	3A	4B	5P
6D	7C	8D	9E	10A	11B	12I
13D	14E	15A	16B	17C	18D	19P
20D	21E	22A	23B	24C	25D	26I
27D	28E	29A	30B	31C		

- L Libre elección
- L Libre elección a partir de las 16:00 horas
- P Descanso licencias Pares
- I Descanso licencias Impares
- A Descanso licencias 1-212
- B Descanso licencias 213-419
- C Descanso licencias 420-646
- D Descanso licencias 648-872
- E Descanso licencias 874-1086
- L Libre elección
- L Libre elección a partir de las 16:00 horas
- P Descanso licencias Pares
- I Descanso licencias Impares
- A Descanso licencias 1-212
- B Descanso licencias 213-419
- C Descanso licencias 420-646
- D Descanso licencias 648-872
- E Descanso licencias 874-1086
- L Libre elección
- L Libre elección a partir de las 16:00 horas
- P Descanso licencias Pares
- I Descanso licencias Impares
- A Descanso licencias 1-212
- B Descanso licencias 213-419
- C Descanso licencias 420-646
- D Descanso licencias 648-872
- E Descanso licencias 874-1086
- L Libre elección
- L Libre elección a partir de las 16:00 horas
- P Descanso licencias Pares
- I Descanso licencias Impares
- A Descanso licencias 1-212
- B Descanso licencias 213-419
- C Descanso licencias 420-646
- D Descanso licencias 648-872
- E Descanso licencias 874-1086

Días de libre elección 2020 (24 HORAS)		
ENERO Día 1 de ENERO ("AÑO NUEVO") Día 5 de ENERO (CALBAGATA REYES) Día 6 de ENERO (REYES)	FEBRERO-MARZO(CARNAVAL) Día 22 de FEBRERO (Sábado "RITMO Y ARMONÍA") Días 23 de FEBRERO (Domingo Carnaval "DE DÍA") Día 24 de FEBRERO (Lunes de Carnaval) Día 25 de FEBRERO (Martes de Carnaval) Día 29 de FEBRERO (Sábado Carnaval "DE DÍA") Día 1 de MARZO (Domingo "DE PIÑATA")	DICIEMBRE Día 25 de DICIEMBRE (NAVIDAD)
Días de libre elección "PARCIAL" 2020 (a partir de las 16:00 horas)		
ENERO	FEBRERO-MARZO(CARNAVAL) Día 21 de FEBRERO (Viernes "DE CALBAGATA")	DICIEMBRE Día 24 de DICIEMBRE (Nochebuena) Día 31 de DICIEMBRE (Nochevieja)

Código Seguro De Verificación	Xxf94JVCQgmxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	26/12/2019 16:50:20
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Xxf94JVCQgmxxcHlqFKzRA==		





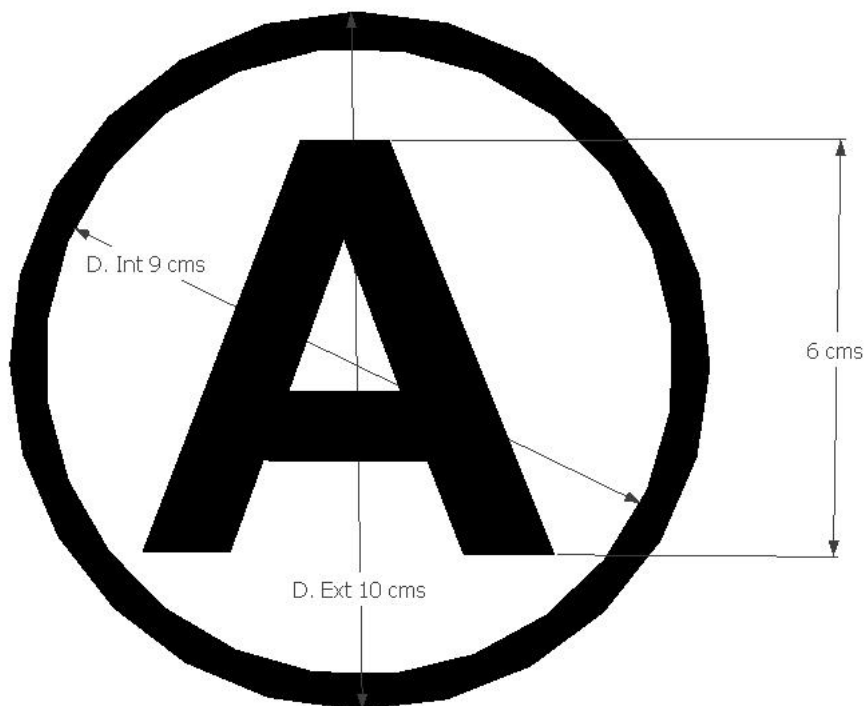
ANEXO II DISTINTIVO DEL DÍA DE PARADA

1ª ADHESIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos adscrito a la licencia de taxi deberá llevar un dispositivo que indicará el grupo al que pertenece: A, B, C, D y E.

Este distintivo consistirá en la letra que corresponda a cada grupo inscrito en una circunferencia, ambas con trazo recto y continuo:

- La letra será tipo **Arial** de **6 centímetros** y de color **negro**.
- La circunferencia de **diámetro 10 centímetro** con **borde de 1 cm** de ancho de color negro y el interior de la circunferencia de color blanco.



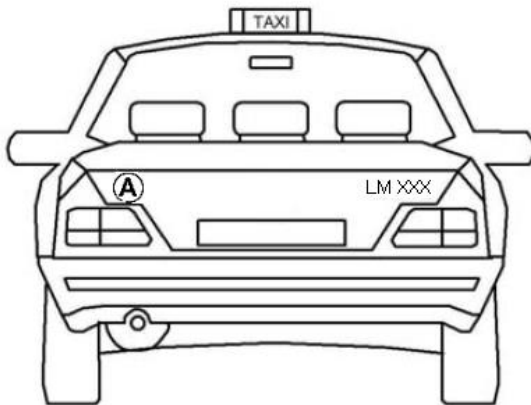
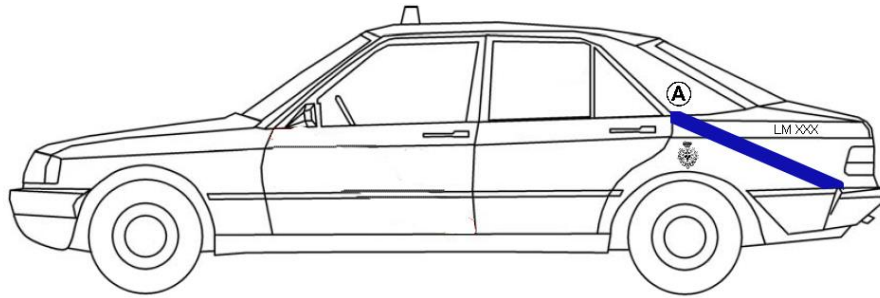
Código Seguro De Verificación	Xxf94JVCQgmxxcH1qFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	26/12/2019 16:50:20
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Xxf94JVCQgmxxcH1qFKzRA==		





2º LUGAR DE COLOCACIÓN DEL DISTINTIVO.

La letra indicativa del día de parada figurará en la parte trasera del vehículo y en la mitad superior de la parte posterior de los dos laterales, sobre la banda azul y el número de licencia municipal.



Código Seguro De Verificación	Xxf94JVCQgmxxcH1qFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	26/12/2019 16:50:20	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Xxf94JVCQgmxxcH1qFKzRA==			